

Señor

### **Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Av. Las Artes Sur Nº 260 San Borja. -

Asunto:

Precisión a la solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Modificación del cerco perimétrico de la C.T. Chilca 2 y la mejora tecnológica del Sistema de Medidor de Gas Natural de la C.T. Chilca 1"

170-ENGDDP-2023

Lima, 19 de setiembre de 2023

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con relación a nuestra solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Modificación del cerco perimétrico de la C.T. Chilca 2 y la mejora tecnológica del Sistema de Medidor de Gas Natural de la C.T. Chilca 1".

Al respecto, para efectos del instrumento ambiental, se precisa el nombre del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) a fin que este se denomine: "Modificación del cerco perimétrico de la Ampliación de la C.T Chilca 1 (hoy denominada C.T. Chilca 2), y la mejora tecnológica del Sistema de Medidor de Gas Natural de la C.T. Chilca 1". Cabe precisar que mediante la Resolución Ministerial N° 217-2016-MEM/DM publicada el 9 de junio de 2016, la Ampliación de la C.T. Chilca 1 que consistíó en la instalación de la quinta y sexta unidad de generación fue fraccionada creándose un derecho independiente denominado autorización de generación de la C.T. Chilca 2, el cual es distinto a la autorización de generación de la CT Chilca 1.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Luciano Guffanti Apoderado Eric Franco Regjo Apoderado

Se adjunta copia de la Resolución Ministerial N° 217-2016-MEM/DM.

# **ENERGIA Y MINAS**

Aprueban modificación de la autorización de la Central Térmica Chilca 1 a favor de Engie Energía Perú S.A. y dictan diversas disposiciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2016-MEM/DM

Lima, 3 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 33085298-1, organizado por ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima, sobre autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica a través de la Central Térmica Chilca 1; y, la solicitud de modificación de dicha autorización;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 340-2005-MEM/DM, publicada el 02 de setiembre de 2005, se otorgó la autorización por tiempo indefinido a favor de ENERGIA DEL SUR S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica a través de la Central Térmica Chilca 1 (en adelante, la AUTORIZACIÓN) con una potencia instalada de 169,2 MW, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima:

provincia de Cañete y departamento de Lima; Que, mediante la Resolución Ministerial N° 608-2006-MEM/DM, publicada el 07 de enero de 2007, se aprobó la modificación de la AUTORIZACIÓN, ampliando su potencia instalada de 169,2 MW a 350,1 MW;

Que, de acuerdo con el Asiento B00006 de la Partida N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Energía del Sur S.A. modificó su denominación social a ENERSUR S.A.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 024-2008-MEM/DM, publicada el 25 de enero de 2008, se aprobó la modificación de la AUTORIZACIÓN, a fin de ampliar su potencia instalada de 350,1 MW a 543,6 MW, estableciendo un plazo de diecinueve (19) meses para la instalación de la tercera unidad de generación (tercera etapa), de acuerdo con el Cronograma de Ejecución de Obras propuesto originalmente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 219-2009-MEM/DM, publicada el 13 de mayo de 2009, se aprobó la ampliación por seis (06) meses adicionales el plazo indicado en el considerando que antecede, con lo que resultó un total de veinticinco (25) meses para la puesta en servicio del tercer grupo a gas, actualmente ejecutado y en servicio;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 179-2010-MEM/DM, publicada el 29 de abril de 2010, se aprobó la modificación de la AUTORIZACIÓN, a fin de incluir la instalación de una cuarta unidad de generación, conformada por un grupo de turbina a vapor con una potencia instalada de 303,45 MW, con lo cual se incrementó la potencia instalada de la Central Térmica Chilca 1 de 543,6 MW a 847,05 MW;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 011-2015-MEM/DM, publicada el 24 de enero de 2015, se aprobó la modificación de la AUTORIZACIÓN, que consiste en la instalación de una quinta y una sexta unidad de generación, conformada por una turbina a gas y otra turbina vapor, a fin de incrementar la potencia instalada de 847,05 MW a 959,85 MW, debiéndose ejecutar dentro del plazo de 30 meses, contados a partir de la vigencia de la referida Resolución;

Que, mediante el documento con registro N° 2588789 de fecha 21 de marzo de 2016, ENERSUR S.A. presentó la solicitud de modificación de la AUTORIZACIÓN, que consiste en un fraccionamiento, a fin de retirar el proyecto de instalación de la quinta y sexta unidad de generación

que contará con una potencia instalada de 112, 8 MW, el que se denominará "Central Térmica Chilca 2" mediante la obtención de un derecho eléctrico independiente, distinto a la autorización de generación de la Central Térmica Chilca 1, que quedará conformada por la primera, segunda, tercera y cuarta unidad de generación (ciclo combinado) con una potencia instalada de 847,05 MW, que actualmente se encuentra en operación:

Que, mediante el documento con registro N° 2598227 de fecha 26 de abril de 2016, ENERSUR S.A. informó el cambio de denominación social de ENERSUR S.A. a ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., según consta inscrito en el Asiento B00010 de la Partida N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima, a fin de que sea considerado para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de conformidad con los requisitos establecidos en el ítem AE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y con la opinión a que se refiere el Informe N° 247-2016-MEM/DGE-DCE, la modificación de la AUTORIZACIÓN mediante el fraccionamiento en la Central Térmica Chilca 1 y la Central Térmica Chilca 2, resulta procedente:

Estando a lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la autorización de la Central Térmica Chilca 1 a favor de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., mediante el fraccionamiento de ésta en dos autorizaciones independientes, estando la Central Térmica Chilca 1 compuesta por cuatro (04) unidades de generación con una potencia instalada de 847,05 MW y la nueva Central Térmica Chilca 2 compuesta por dos (02) unidades de generación con una potencia instalada de 112,8 MW, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 2.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la autorización otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 340-2005-MEM/DM y modificada mediante las Resoluciones Ministeriales N° 608-2006-MEM/DM, N° 024-2008-MEM/DM, N° 219-2009-MEM/DM, 179-2010-MEM/DM y N° 001-2015-MEM/DM, queda conformada de la siguiente manera:

- 1) Autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Chilca 1, conformada por cuatro (04) unidades de generación con una potencia instalada de 847,05 MW, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, la cual se identificará con Código N° 33085298-1.
- 2) Autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Chilca 2, conformada por dos (02) unidades de generación con una potencia instalada de 112,8 MW, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima; que se identificará con Código N° 33085298-2.

Artículo 3.- Quedan subsistentes a favor de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta por ser titular de las autorizaciones de la Central Térmica Chilca 1 (Código N° 33085298-1) y Central Térmica Chilca 2 (Código N° 33085298-2), respectivamente, así como el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 4.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, las solicitudes de modificación y cualquier otro procedimiento administrativo relacionado a las autorizaciones de la Central Térmica

Chilca 1 (Código N° 33085298-1) y la Central Térmica Chilca 2 (Código N° 33085298-2) deberán ser tramitados considerando que dichas centrales de generación cuentan con autorizaciones independientes.

La presente Resolución Ministerial. Artículo 5.en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego Encargado del Despacho del Ministerio de Energía y Minas

1389046-1

# **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

## Autorizan transferencia financiera a favor de Gobiernos Locales

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 0142-2016-JUS

Lima, 8 de junio de 2016

VISTOS, el Oficio Nº 810-2016-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Eiecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN; el Oficio Nº 1366-2016-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 554-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, que establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional:

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el párrafo iii) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, las mismas que se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN con Oficio 810-2016-JUS/SE-CMAN remite el Informe N° 217-2016-ST-CMAN mediante el cual emite opinión favorable y solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera para Gobiernos Locales con los cuales el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene convenios suscritos;

Que, con el Oficio Nº 1366-2016-JUS/OGPP-OPRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para dicha transferencia financiera hasta por el monto de S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 . SOLES):

Con el visado de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Ánexo 1 que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el portal institucional (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación los Derechos Humanos, Meta: 048 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos Corrientes: S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) y 2.4.2 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos de Capital: S/ 700 000,00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

Artículo 3.- La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- En el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en sú Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional -CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y